

# LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO

## ABOGADA

311-847-5926 ★ 300-564-7175 FAX 6729541 ✉ [luzmalva123@gmail.com](mailto:luzmalva123@gmail.com)

Señores:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Restrepo - Meta.

**REF. Recurso de reposicion en subsidio apelacion.**

<b>CLASE DE PROCESO</b>	: EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE</b>	: CONJUNTO RESIDENCIAL CRISTALES DEL LLANO
<b>DEMANDADO(S)</b>	: HUMBERTO RIVEROS HERRERA
<b>COMISORIO No.</b>	: 50606-4089-001-2020-00090-00

**LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO**, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitar amablemente se sirva reponer el auto que antecede en donde se **TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en cuanto a:

### **HECHOS**

1. El 05-04-2022 a las 09:42am la suscrita de forma ERRONEA radicado vía correo electrónico memorial SOLICITA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO Y SOLICITA SE ORDENE EL PAGO DE TITULOS JUDICIALES al proceso de la referencia.
2. El 05-04-2022 a las 10:00am la suscrita percatándose de su error, remitió solicitud por el mismo medio, de

***Por favor dejar sin valor ni efecto el correo anterior en razón a que por error involuntario se indicó el nombre de un demandado que no es el correcto, por lo cual procedemos a enviar nuevamente el memorial corregido, siendo los demandados LUIS AUGUSTO HERNANDEZ HERNANDEZ Y MARIA MERCEDES ROMERO APONTE. RADICADO: 2020-00089-00***

Adjuntando la solicitud de terminación correcta.

3. El 05-04-2022 a las 10:06am la suscrita remite vía correo electrónico memorial SOLICITA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO Y SOLICITA SE ORDENE EL PAGO DE TITULOS JUDICIALES del proceso 50606-4089-001-2020-00089-00 mismo demandante, diferentes demandados. El cual era su proceder inicial.

*Con base en el anterior, solicito al señor juez las siguientes:*

### **PRETENSIONES**

**PRIMERA.** Dejar sin VALOR NI EFECTO, el auto de TERMINACION DEL PROCESO del 20-04-2022, por ser procedente y se dé continuidad al trámite procesal.

Atentamente,



**LUZ MARINA ALVAREZ COLORADO**

C.C. 40.383.110 de V/cio

T.P. 161709 del C.S.J

Abogada.